

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2021-00119-00
DEMANDANTES : WILLIAM FERNEY GARZÓPN ARÉVALO
DEMANDADA : CARBONES LA FORTUNA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. La demanda no enumera los hechos y pretensiones (numeral 7 artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

2. No es clara la pretensión "declarar que una vez el demandado COOCARBON MINING S.A.S., continúa con el objeto social del anterior empleador y en las minas de carbón lugar de explotación del mineral del anterior empleador demandado CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.", teniendo en cuenta que la demanda se dirige únicamente contra CARBONES LA FORTUNA S.A.S.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** CARBONES LA FORTUNA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora LADY YOHANA MARTÍNEZ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 209.575 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA